LEY DE 2 DE MAYO DE 1932

Congreso Extraordinario.— Señala día para la clausura.

DANIEL SALAMANCA Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo único.— El presente Congreso Extraordinario clausurará el día seis de mayo próximo, sin ceremonial.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 28 de abril de 1932.

J. L. Tejada S.— Justo Avila.

Gabriel Palenque, S. S.—Humberto Duchén, D. S.

Fernando López, D. S.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los dos días del mes de mayo de mil novecientos treinta y dos años.

D. SALAMANCA.— E. Hertzog.

Es conforme:

V. Fernández y G., Oficial Mayor de Gobierno y Justicia.